

Contestación del Proceso #68001310301020220005800

Abogado William Fernando Roa Jaimes <abogadospoli@gmail.com>

Lun 25/07/2022 3:01 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

<j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;florentinofontechamorales@gmail.com

<florentinofontechamorales@gmail.com>;lsolinahernandezm78@gmail.com

<lsolinahernandezm78@gmail.com>;luzdotor@hotmail.es <luzdotor@hotmail.es>

Cordial saludo.

Bogotá Julio 25 de 2022

Señor Juez.

Dr. Elkin Julián León Ayala

Juez 10° Civil del Circuito Bucaramanga.

E. S. D.

Asunto: Contestación del Proceso #68001310301020220005800.

Estando en el termino legal para presentar ante su despacho Contestación de la Demanda por medio de la presente y con el debido respeto que me caracteriza, William Fernando Roa Jaimes, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía #13 '927.604 de Málaga-Santander, portador de la Tarjeta Profesional #278971 del Consejo Superior de la Judicatura, vecino de la ciudad de Bogotá, con domicilio y residencia en la misma Oficina Fundación y Centro de Conciliación Conciliemos por Colombia L&O, Carrera 10 # 18-44 Ofc. 502, oficina II calle 161ª N° 18ª-71 Edificio Taty Ofi. 502 principal teléfono (031) 3047976,

Celular 3173482168, correo electrónico abogadospoli@gmail.com, y actuando en nombre de mi prohijado, el señor Jorge Arcenio Morales Rincón, identificado con cédula de Ciudadanía. N°91'041.967, con correo electrónico luzdotor@hotmail.es y teléfono 311 256 6165, solicito muy amable y respetuosamente ante su despacho Contestación del Proceso #68001310301020220005800; e igualmente dejar de presente que no fue posible el Acceso a la carpeta electrónica del proceso en mención toda vez como refleja la imagen decanta un acceso denegado

Sin otro en particular de antemano agradezco la atención a la presente,

Atentamente,

Apoderado

*Abg. William Fernando Roa Jaimes**Abogado Consultas, Asesorías, Consejos y Orientaciones Legales*

Notificaciones

El suscrito en la secretaría del juzgado o en la carrera 10^a #18 - 44 Oficina 502 Edificio Universal de la ciudad de Bogotá; Celular: 3175293858,

Correo electrónico: abogadospoli@gmail.com.



Dr. William Fernando Roa Jaimes.

Abogado Consultas, Asesorías, Consejos y Orientaciones Legales



Bucaramanga 25 de Julio de 2022.

Señor Juez.

Dr. Elkin Julián León Ayala

Juez 10° Civil del Circuito Bucaramanga.

E. S. D.

Referencia: Contestación de la Demanda Verbal de Simulación, Radicada #058/22.

Demandante: La Señora Isolina Rincón de Morales.

Demandado: El Señor Jorge Arcenio Morales Rincón y Otros.

William Fernando Roa Jaimes, identificado con la cédula de ciudadanía #13'927.604 de Málaga-Santander, con domicilio y residencia en Bogotá en la carrera 10ª # 18-44 Centro de Conciliación y Fundación Conciliemos por Colombia L&O Edificio Universal Ofi. 502, teléfono 3047976, Celular 3173482168, correo electrónico abogadospoli@gmail.com, Apoderado y representante legal del Señor Jorge Arcenio Morales Rincón, identificado con cédula de Ciudadanía. N°91'041.967, con correo electrónico luzdotor@hotmail.es y teléfono 311 256 6165, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de **Verbal de Simulación**, Radicada en su despacho bajo el numero #058/22, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

Los hechos de la demanda los contesto así:

Primero: Al Hecho Primero es totalmente cierto.

Segundo: Es totalmente Falso y deberá la demandante y el togado demostrarlo al despacho con pruebas reales y no manifiestas como es el caso.

Tercero: Al Hecho Tercero es totalmente cierto.

Cuarto: Es totalmente Falso y deberá la demandante y el togado demostrarlo al despacho con pruebas reales y no manifiestas como es el caso.

Abg. William Fernando Roa Jaimes.

Of. Ppal. Fundación Conciliemos por Colombia Carrera 10 # 18-44 Ofi. 502 y Calle 161ª # 18ª -71 Ef. Taty Of. 502

Abogadospoli.wixsite.com/abogadospoli@gmail.com Cel 317 348 2168



Dr. William Fernando Roa Jaimes.

Abogado Consultas, Asesorías, Consejos y Orientaciones Legales



Quinto: *Al Hecho Quinto es totalmente cierto.*

Sexto: *Es totalmente Falso y deberá la demandante y el togado demostrarlo al despacho con pruebas reales y no manifiestas como es el caso.*

A las Pretensiones de la demanda los contesto así:

*Me permito proponer a nombre de mi representante el Señor **Jorge Arcenio Morales Rincón**, la excepción de mérito de “inexistencia de las causas” y “Falta de Pruebas y sustento Jurídico”, las cuales procedo a fundamentar de la siguiente forma*

Conforme con la narración de los anteriores hechos y como quiera que las pretensiones incoadas por la parte demandante se objetan por una serie de supuestos sin base jurídica e inminentemente ello atrae una falta de equilibrio judicial, me permito solicitar de su despacho:

Primero: *En la base de esta pretensión el togado solicita declarar una simulación absoluta dentro de un contrato legalmente establecido y descrito a la legalidad con el fundamento declarativo en la notaria, y este no puede dejarse de conceder a favor de mi poderdante.*

Segundo: *El fundamento legal que establece el haber registrado ante notaria y la superintendencia de notariado y registro en la cual se hacen los contratos con un fundamento real y legal, es un motivo real para rechazar de plano las pretensiones de la demanda.*

Tercero: *Los documentos aportados por la parte demandante son a favor de mi poderdante en ese caso se podría haber establecido, el supuesto llamado de la simulación, caso por el cual le solicito muy respetuosamente al despacho evaluar los fundamentos de cada una de los engreimientos y su significado de las pretensiones **Primera, Tercera y Quinta.***

Cuarto: *Es importante tener en cuenta e igualmente solicito muy respetuosamente no tener de fundamento y menos darle credibilidad a las pretensiones **Segunda, Cuarta y Sexta**, por los fundamentos y falta de argumento jurídico para estas.*

Abg. William Fernando Roa Jaimes.

Of. Ppal. Fundación Conciliemos por Colombia Carrera 10 # 18-44 Ofi. 502 y Calle 161ª # 18ª-71 Ef. Taty Of. 502

Abogadospoli.wixsite.com/abogadospoli@gmail.com Cel 317 348 2168



Dr. William Fernando Roa Jaimes.

Abogado Consultas, Asesorías, Consejos y Orientaciones Legales



Quinto: Con fundamento en la pretensión **Séptima**, es preciso citar al despacho que el togado realiza una manifiesta duda de lo pretendido dentro de la demanda y sus argumentos, pues no es claro que establezca una duda dentro de las pretensiones y su argumento sustantivo abstracto pues el relato incoado en la demanda es por una **Supuesta Simulación** y termina las pretensiones con una manifestación de **Donación**.

Sexto: Es preciso solicitarle al despacho que se declare infundada y no real tanto las bases del litigio como las pretensiones incoadas por la demandante y su togado.

Manifestaciones Argumentativas de Hechos que anteceden al Proceso: Es preciso manifestarle al despacho que dentro de las acciones incoadas por la contraparte ha intentado provocar en error al despacho y otros como se demostrara así:

- a.) Para el año **2021** en el mes de Mayo la Demandante quien es su madre la Señora **Isolina Morales** y el togado el **Dr. Florentino Fontecha Morales** quien es familiar también intentaron dar inicio a un supuesto proceso **Verbal Declarativo**, ante el Juzgado **007 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander)** bajo el numero **68001310300720210015600**, en contra de mi poderdante el señor **Jorge Arcenio Morales Rincón**, como puede comprobarse dentro de la pagina del Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se intento hace caer en error al despacho solicitando cuantías de dinero exorbitantes y sin fundamentos, por ello el despacho rechaza lo pretendido, como se podrá demostrar al despacho e incluso solicito respetuosamente al despacho para que la parte actora allegue el libelo como prueba.
- b.) Para el **13 de Agosto del año 2021** la Demandante quien es su madre la Señora **Isolina Morales** y el togado el **Dr. Florentino Fontecha Morales** quien es familiar también intentaron dar inicio a una supuesta **Conciliación Ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga** bajo el Radicado Numero **#12892**, en contra de mi poderdante el señor **Jorge Arcenio Morales Rincón**, y su señora Esposa **Luz Alba Dotor López**, como puede comprobarse dentro de la pagina del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - **SICAAC** del Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, en la cual se intento hacer creer a mi poderdante de unas supuestas deudas y montos exorbitantes, solicitando cuantías de dinero a fin de conciliar y desistir de las demandas como se demuestra al despacho y peor aun todas ellas sin fundamentos jurídicos, por ello nunca pudo se dio o dará viabilidad a lo pretendido, como se podrá demostrar al despacho e incluso solicito respetuosamente al despacho para que la parte actora allegue el libelo como prueba.

Abg. William Fernando Roa Jaimes.

Of. Ppal. Fundación Conciliemos por Colombia Carrera 10 # 18-44 Ofi. 502 y Calle 161ª # 18ª -71 Ef. Taty Of. 502

Abogadospoli.wixsite.com/abogadospoli@gmail.com Cel 317 348 2168



Dr. William Fernando Roa Jaimes.

Abogado Consultas, Asesorías, Consejos y Orientaciones Legales



- c.) Para el mismo año 2021 en el mes de Octubre la Demandante quien es su madre la Señora **Isolina Morales** y el togado el **Dr. Florentino Fontecha Morales** quien es familiar también intentaron dar inicio a un supuesto proceso **Verbal Declarativo**, ante el Juzgado 003 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander) bajo el numero **68001310300320210030100**, en contra de mi poderdante el señor **Jorge Arcenio Morales Rincón**, y su señora esposa **Luz Alba Dotor López** como puede comprobarse dentro de la pagina del Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se intento hace caer en error al despacho solicitando cuantías de dinero exorbitantes y sin fundamentos, por ello el despacho rechaza lo pretendido, como se podrá demostrar al despacho e incluso solicito respetuosamente al despacho para que la parte actora allegue el libelo como prueba.
- d.) Por tercera vez en el mismo año 2021 en el mes de la Demandante quien es su madre la Señora **Isolina Morales** y el togado el **Dr. Florentino Fontecha Morales** quien es familiar también intentaron dar inicio a un supuesto proceso **Verbal Declarativo**, ante el Juzgado 004 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander) bajo el numero **68001310300420210038700**, como puede comprobarse dentro de la pagina del Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se intento hace caer en error al despacho solicitando cuantías de dinero exorbitantes y sin fundamentos, por ello el despacho rechaza lo pretendido, como se podrá demostrar al despacho e incluso solicito respetuosamente al despacho para que la parte actora allegue el libelo como prueba.

Séptimo: Con los argumentos y pruebas antes relacionadas solicito muy respetuosamente al despacho para que se declare la temeridad jurídica como es claro que se pretende por la parte actora.

Octavo: Con fundamento en lo anterior y con las pruebas aportadas por la misma parte actora y con las solicitadas como complemento del mismo, respetuosamente me permito solicitar al despacho se compulsen copias al togado por la temeridad incoada toda vez que el ser profesional en derecho lo hace conocedor de la norma y lo que en ello se atrae en materia Judicial.

Fundamentos de Derecho:

Invoco en Derecho la Constitución Política de Colombia, Los tratados internacionales, El Código General del Proceso, La Jurisprudencia y demás marcos legales que estén

Abg. William Fernando Roa Jaimes.



Dr. William Fernando Roa Jaimes.

Abogado Consultas, Asesorías, Consejos y Orientaciones Legales



dentro del entorno Jurídico a fin de Garantizar el debido Proceso y el Equilibrio en materia Jurídica.

Pruebas: Me permito aducir como pruebas:

- 1.) Las aportadas por la parte demandante.
- 2.) Y las solicitadas al despacho para que también sean aportadas por la parte actora
- 3.) Y las demás que el despacho prevea para dar fin al proceso que nos encara.

Por la Competencia y Cuantía: Siendo usted competente, Señor Juez, solicito respetuosamente evaluar y dar equilibrio y viabilidad jurídica al proceso que se incoa.

Las Notificaciones:

La Demandante: La Señora **Isolina Rincón De Morales**, en la calle **13 No 25-73** del Barrio La Universidad de la ciudad de Bucaramanga, celular correo electrónico Isolinahernandezm78@gmail.com

Su Apoderado: **Florentino Fontecha Morales**, Cedula #91'244.864 de Bucaramanga Tarjeta Profesional 254204, del Consejo Superior de la Judicatura y Celular 3176804386 fijo 6344950, Correo Electrónico florentinofontechamorales@gmail.com

El demandado: El señor **Jorge Arcenio Morales Rincón**, identificado con cédula de Ciudadanía N°91'041.967, residente en la Dirección Calle 19 g #19-08, Barrio Portal Campestre Girón-Santander, con correo electrónico luzdotor@hotmail.es y teléfono 311 256 6165.

El suscrito recibiré las notificaciones del caso en la secretaría de su despacho y/o en mi oficina principal **Fundación y Centro de Conciliación Conciliemos por Colombia L&O**, Carrera 10 # 18-44 Ofc. 502, oficina II calle 161ª N° 18ª-71 Edificio Taty Ofi. 502, teléfono 3047976, Celular 3173482168, correo electrónico abogadospoli@gmail.com.

Respetuosamente ante el señor Juez.


Abg. William Fernando Roa Jaimes.
T.P. 278971 del C.S. de la Judicatura.
Abogadospoli.wixsite.com/abogadospoli abogadospoli@gmail.com Cel 317 348 2168
Apoderado.

Abg. William Fernando Roa Jaimes.